



22 FEB 2017  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N°.- 054/17  
Sucre, 17 de febrero de 2017**

C. 764

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE DESPACHO No. 112/2017 de 16 de febrero de 2017, el Ing, PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que en su condición de VICEPRESIDENTE de CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS (CGLU), ha sido convocado para formar parte de la TERCERA EDICIÓN DE LA REUNIÓN ANUAL EN EL CAMPUS, a realizarse en la ciudad de Barcelona – España, Sede del Secretariado Mundial de la Organización, del 20 al 24 de febrero de 2017, con ese antecedente, solicita autorización del viaje y la declaratoria en comisión oficial de servicios del 19 al 24 de febrero de 2017, en el marco del art. 16 numeral 30 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 17 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Barcelona – España, para formar parte de la Tercera Edición de la Reunión Anual en el Campus, en su condición de Vicepresidente de CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS (CGLU), que tiene como objetivo debatir acerca de la renovación de la estrategia de CGLU y el papel de la red y sus asociados en la implementación de las agendas globales adoptadas el 2015 y 2016, evento que se realizará del 20 al 24 de febrero de 2017, sujeto a una Agenda Especial, emergente de esta decisión, se designa como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, mientras dure la ausencia del Titular .

Que, según la invitación adjunta, realizada por el señor Joseph Roig, SECRETARIO GENERAL de CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS (CGLU), hace conocer al VICEPRESIDENTE de la CGLU, para que asista al Retiro de CGLU - 2017, a la reunión anual de los Secretariados de la red de CGLU, en los que incluyen las Comisiones, las Secciones, representantes del liderazgo de CGLU y asociados clave, que se realizará en Barcelona del 20 al 24 de febrero de 2017, haciendo constar que la Edición - 2017, del retiro tiene como objetivo debatir acerca de la renovación de la estrategia de CGLU y el papel de la red y sus asociados en la implementación de las agendas globales adoptadas el 2015 y 2016 (se adjunta programa detallado).

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejaldas y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al numeral 1) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal de Fiscalización del GAMS: El viaje al exterior de la Alcaldesa o Alcalde necesariamente requiere la autorización del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 054/17

los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos....(sic).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Barcelona – España, para formar parte de la Tercera Edición de la Reunión Anual en el Campus, en su condición de Vicepresidente de CIUDADES Y GOBIERNOS LOCALES UNIDOS (CGLU), que tiene como objetivo debatir acerca de la renovación de la estrategia de CGLU y el papel de la red y sus asociados en la implementación de las agendas globales adoptadas el 2015 y 2016, evento que se realizará del 20 al 24 de febrero de 2017, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende del 19 al 24 de febrero de 2017 (se adjuntan antecedentes).**

**ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE PASAJES Y VIÁTICOS nacionales e internacionales, en los montos que correspondan, en favor del H. Alcalde Municipal de Sucre, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.**

**ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, mientras dure la ausencia del Titular.**

**ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

**Sr. Vicente Medrano Oliva**  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

**Arq. Efraín Balcera Flores**  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**